



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1361.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO ARMANDO FERNÁNDEZ GALTÉ, DIRECTOR DE FRANQUICIAS DIPLOMÁTICAS, A FIRMAR DOCUMENTOS RELATIVOS A FRANQUICIAS, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE FUNCIONARIOS DE REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS, CONSULARES, Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES ACREDITADOS ANTE EL GOBIERNO NACIONAL, EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 12 de diciembre de 2017

VISTO: El artículo 13 de la Ley N° 1635/00 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores”, que dispone que a la Dirección General de Protocolo le compete la atención de las cuestiones relativas a las franquicias y privilegios diplomáticos; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de garantizar que la Dirección General de Protocolo expida con la mayor celeridad los documentos relativos a franquicias, privilegios e inmunidades de funcionarios de Representaciones Diplomáticas, Consulares, y de Organismos Internacionales acreditados ante el Gobierno Nacional.

Que la Dirección de Franquicias depende directamente de la Dirección General de Protocolo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Ministro **Armando Fernández Galté**, Director de Franquicias Diplomáticas, a firmar los documentos relativos a franquicias, privilegios e inmunidades de funcionarios de Representaciones Diplomáticas, Consulares, y de Organismos Internacionales acreditados ante el Gobierno Nacional, expedidos por la Dirección General de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta tanto se designe un titular en la Dirección General de Protocolo.

Art. 2° Los documentos autorizados a la firma en el artículo 1° de la presente Resolución son los que se detallan a continuación:

- Credenciales Diplomáticas, Consulares,
- Oficial y de Servicio y de Organismos Internacionales
- Tarjeta de Exoneración Fiscal
- Visas Diplomáticas, Oficiales y de Cortesía
- Carnet de Habilitación Vehicular y las autorizaciones de emisión de las Placas Especiales correspondientes (CD, CC, MOE).-
- Tarjeta identificadora de representaciones Diplomáticas o Consulares, para bancos y aseguradoras

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Federico A. González**
Ministro Sustituto

N°